

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y la conservación de especies

Elefantes

PLAN DE ACCIÓN PARA EL ELEFANTE AFRICANO Y FONDO PARA EL ELEFANTE AFRICANO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007), se adoptaron las Decisiones 14.75, 14.76 y 14.79, sobre la conservación del elefante, que dicen como sigue:

Dirigida a los Estados del área de distribución del elefante africano

14.75 *Los Estados del área de distribución del elefante africano continuarán su diálogo constructivo sobre el elefante encaminado a elaborar políticas de conservación conjuntas e intercambiar experiencias en materia de ordenación con objeto de mejorar la ordenación de las poblaciones de elefantes.*

Los Estados del área de distribución del elefante africano elaborarán, mediante el proceso de diálogo sobre el elefante africano, un Plan de acción global para el elefante africano a fin de mejorar la ordenación del elefante encaminado a:

- a) obtener y orientar recursos para fortalecer la capacidad de observancia en los Estados del área de distribución del elefante africano con miras a combatir la caza furtiva y el comercio ilícito de marfil;*
- b) aplicar el Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante; y*
- c) fortalecer el fomento de capacidad, gestionar los desplazamientos, reducir los conflictos entre personas y elefantes y potenciar los programas comunitarios de conservación y los programas de desarrollo dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes.*

Los Estados del área de distribución del elefante presentarán al Comité Permanente un informe sobre los progresos realizados en el marco de esta decisión, con miras a proporcionar la información necesaria para los exámenes a que se hace referencia en la Decisión 14.78.

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

14.76 *Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al fondo para el elefante africano a fin de aplicar el Plan de acción para el elefante africano y el Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.*

Dirigida a la Secretaría

14.79 *La Secretaría establecerá un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el Plan de acción para el elefante africano.*

La Secretaría establecerá un Comité Directivo, compuesto por representantes de los Estados del área de distribución y los donantes, a fin de gestionar el Fondo para el elefante africano y apoyar y aconsejar a los Estados del área de distribución del elefante africano sobre la aplicación del Plan de acción.

El Comité Directivo adoptará decisiones sobre la organización y la administración del fondo.

La Secretaría, en la medida de lo posible, mediante la financiación de MIKE, convocará una reunión sobre el elefante africano antes del 31 de julio del 2008 y, cuando proceda, en fechas posteriores.

3. Las decisiones sobre el desarrollo de un Plan de acción para el elefante africano y el establecimiento de un Fondo para el elefante africano son complementarias. La creación del Fondo requiere la comprensión de las actividades que deberían apoyarse, de ahí el plan de acción. A fin de desarrollar un Plan de acción para el elefante africano justificado es preciso tener en cuenta los recursos disponibles, incluso los proporcionados por un Fondo para el elefante africano. Además, la índole y el alcance del plan de acción influyen en gran medida en el mejor *modus operandi*, estructura y amplitud del fondo asociado.
4. Aunque en las Decisiones 14.75 o 14.79 no se requiere que la Secretaría presente un informe al Comité Permanente, la finalidad del presente documento es dejar constancia de los progresos realizados en la aplicación de estas decisiones interconectadas. La Secretaría ha propuesto también que el plan de acción y el fondo se aborden en la reunión sobre el elefante africano que pretende organizar en Mombasa, Kenya, del 23 al 25 de junio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 14.79.

Fondo para el elefante africano

5. Durante muchos años, las Partes han intentado captar amplia financiación a largo plazo o establecer fondos para apoyar las actividades de conservación del elefante africano. Ninguno de esos intentos tuvo éxito. Entre 1989 y 1992, por ejemplo, se organizó un esfuerzo de financiación en todo el continente pero los donantes no financiaron planes de acción para la conservación del elefante presentados por los 31 Estados del área de distribución del elefante africano a solicitud de los países donantes y las organizaciones en pro de la conservación. En 1997, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 10.2, sobre los Elefantes: Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y generar recursos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano, que se revisó en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en 2000 y aún sigue en vigor, pero los fondos fiduciarios para la conservación que se prevén en ella nunca llegaron a materializarse. Otras deliberaciones del Comité Permanente sobre el establecimiento de fondos fiduciarios para canalizar la financiación destinada a la conservación del elefante tampoco tuvieron éxito (véase el documento Doc. SC.40.5.2.3).
6. Los resultados de la CoP14 han creado una oportunidad sin precedentes para establecer una nueva estructura a fin de atraer fondos para la conservación del elefante africano en toda África. Como

medida inicial, la Secretaría está realizando un estudio para examinar las posibles fuentes y la medida en que puede disponerse de financiación a fin de crear un Fondo para el elefante africano. El estudio trata de ver los posibles donantes y sus expectativas y requisitos (en particular en relación con la Decisión 14.76). Asimismo, se examinan los fondos de conservación existentes y las estrategias de financiación que podrían utilizarse como modelos del Fondo para el elefante africano y su administración efectiva.

7. La Secretaría tiene la intención de presentar los resultados de su investigación inicial en la reunión sobre el elefante africano mencionada en el párrafo 4 *supra*, e informará al Comité Permanente sobre los nuevos acontecimientos.

Plan de acción para el elefante africano

8. A fin de ayudar a los Estados del área de distribución del elefante africano a aplicar la Decisión 14.75, la Secretaría solicitó al Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la CSE/UICN que preparase un borrador del Plan de acción para el elefante africano, basándose en los planes y estrategias regionales y nacionales existentes sobre el elefante africano, y las disposiciones en los párrafos a) a c) de la decisión. El proceso de redacción debería ser transparente, realizarse en estrecha consulta con los Estados del área de distribución del elefante africano y ofrecer la posibilidad de que se formulen observaciones y se aporten contribuciones en todas las fases. En este sentido, se ha pedido a la UICN que explique el proceso de compilación en la reunión precitada en el párrafo 4 y facilite el diálogo sobre el plan de acción con los participantes. La compilación y las consultas subsiguientes deberían resultar en un plan de acción ampliamente apoyado que podría ser adoptado por los Estados del área de distribución del elefante africano. El enfoque de la Secretaría se ha propuesto a los Estados del área de distribución del elefante africano en una carta del Secretario General de 23 de enero de 2008, y recibió apoyo tácito.
9. La Secretaría hará una presentación oral sobre su labor en apoyo de la aplicación de la Decisión 14.75 y, en particular, sobre los resultados de las deliberaciones en la precitada reunión.

Recomendación

10. Se recomienda al Comité Permanente que tome nota del presente documento. Además, el Comité podría invitar a los Estados del área de distribución del elefante africano a que informen sobre los progresos realizados en el marco de la Decisión 14.75.